

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1811.

Se leyó una exposicion del jefe de escuadra D. José Serrano Valdenebro, por medio de la cual presenta á S. M. dos ejemplares del manifiesto que ha publicado de los servicios hechos por él á la Pátria desde el movimiento de la Nacion hasta que fué removido del mando de la Sierra meridional.

Se mandó pasar á la comision de Sanidad pública, para que informe á la mayor brevedad posible, una representacion del tribunal del Proto-medicato acerca de los motivos que embarazan el ejercicio de sus funciones, con la copia inclusa de otra que dirigió á la Regencia.

Continuó la lectura del manifiesto de los individuos que fueron de la Junta Central, y quedó pendiente.

Expuso el Sr. Secretario *Sombiola* se habia dudado en la Secretaría si mediante á que la minuta de decreto leida en la sesion pública de 26 de Julio último, acerca de los premios concedidos á las familias de sargentos, cabos, soldados, tambores y paisanos que mueran en esta guerra, fué mandada suspender hasta que se resolviese, como ya se ha resuelto, con respecto á las viudas é hijos de oficiales, se habian de comunicar ahora dos decretos separados, en atencion á que los premios concedidos á las primeras son sobre el Erario público, y los de las segundas sobre el Monte-pío militar. En su vista, acordaron las Córtes que todo se comprenda en un decreto, expresándose en él los fondos de que han de satisfacerse una y otra clase de pensiones.

En seguida se procedió á discutir la proposicion del Sr. Melgarejo, admitida en la sesion del 24 del corriente, que dice así: «No puedan ser Regentes ni Secretarios del Despacho los que hayan jurado al Rey intruso.» Y tomando la palabra el autor de la proposicion, hizo presente que esta se dirigia á desvanecer toda desconfianza de los funcionarios públicos; porque siendo mucho el influjo que tienen algunos de ellos, podrian seguirse graves males al Estado si los primeros empleos estuviesen servidos por sujetos que por desgracia, por debilidad ú otra causa hubiesen jurado al Gobierno ilegítimo, pues siempre tendria el pueblo desconfianza de ellos por más íntegros que fuesen.»

El Sr. **ANER**: Para excluir á un ciudadano de poder obtener los empleos que la Nacion tiene señalados, es preciso que, ó haya cometido un delito que lo haga indigno, ó que la Nacion tenga tal desconfianza de él que entienda no serle conveniente su Gobierno. Estoy conforme con la proposicion del Sr. Melgarejo, si se concreta á aquellos que hayan reconocido al Rey intruso, y jurádole obediencia, pudiendo haberlo evitado: juzgo que semejantes hombres no son acreedores á que la Nacion les dispense gracias ni distinciones, ni los admita á los altos cargos del Gobierno. Pero como bajo la denominacion de juramentados se entienden todos aquellos que le han prestado el juramento, bien sea por la violencia ó fuerza, ó por una espontánea voluntad, me parece seria muy justo hacer la clasificacion conveniente para no confundir dos hechos, entre los cuales hay una enorme diferencia. El uno constituye al hombre delincuente; el otro no, porque de nadie se puede exigir que sea héroe. En una invasion repentina en que no es posible ponerse en salvo, en la rendicion de una plaza despues de haber sufrido un sitio, todos aquellos que se ven precisados á prestar el juramento de obediencia y fidelidad, no faltan á los deberes que los ligan con la Pátria; su voluntad es forzada, y mientras dura la fuerza obliga el juramento, y no más. No sucede

lo mismo con aquellos que sin tener precision de vivir entre los enemigos, permanecen con ellos, juran obediencia y fidelidad al intruso ó á Napoleon, ejercen entre ellos los empleos que obtenian de nuestro Gobierno, en una palabra, hacen tales actos, en los que se conoce una decidida voluntad ó una debilidad imperdonable. Todas estas razones hacen indispensable una clasificacion, porque si se entendiese la proposicion con la generalidad que está concebida, quizá despues de diez ó doce años de guerra, no se encontraria español alguno que de resultas de las invasiones no se hubiese visto precisado y forzado á jurar momentáneamente. Además, Señor, son muchos los españoles que despues de haber sido forzados á prestar juramento al intruso, se han evadido, y han hecho servicios muy señalados á la Pátria con sus personas y bienes, y la misma Pátria, reconocida á sus servicios, los ha distinguido con su aprecio y confianza en los destinos de más importancia, que han desempeñado con el mayor patriotismo. Mi dictámen, pues, es que la proposicion del Sr. Melgarejo pase á una comision, para que examinándola proponga á V. M. la clasificacion que deba hacerse en esta materia.

El Sr. **MORALES GALLEGRO**: En muchas ocasiones se ha promovido esta cuestion en el Congreso, y estoy persuadido á que las dificultades aparentes y de pura contemplacion que se han propuesto para que V. M. no se decidiese á resolverla con la firmeza y generalidad que debió hacerlo aun desde el principio de su gloriosa instalacion, son en mucha parte el origen de las desgracias de la Pátria, y recelo mucho que si no se adopta la proposicion del Sr. Melgarejo, se dará ocasion á que continúen tal vez con aumento. Una ligera observacion que se haga sobre los sucesos ocurridos desde nuestra insurreccion hasta el presente nos habrá de desengañar de que las contemplaciones inoportunas con que se ha querido impedir que en materia tan interesante se haya tomado una providencia enérgica, cual la exige el legítimo y verdadero patriotismo, es la causa de que la Nacion experimente tantas desgracias é infortunios, y de que no se encuentre ya aquel celo y resolucion con que los buenos y beneméritos patriotas se ofrecian y prestaban con gusto á todo género de servicios. Por otra parte, es de observar que para la presente cuestion son inoportunas las reflexiones que se hacen sobre la diversidad de juramentos; porque, ¿cómo se ocultará á ninguno el de que habla la proposicion, ni el objeto á que termina? V. M. se ocupa en sancionar la Constitucion, y como que segun ella ha de haber Regentes, Secretarios del Despacho y consejeros del Estado, se pide que ninguna de las personas que deban nombrarse para obtener tales encargos y empleos haya jurado ni servido al Rey intruso. ¿Y podrá haber razon para sostener lo contrario? Aunque el juramento sea de esta ó de la otra manera, ¿hay algun español que tenga derecho fundado para obtener el nombramiento, ni para oponerse á que V. M. determine las circunstancias y calidades de que deba de estar adornada la persona en quien haya de recaer la eleccion? ¿Por estas razones, á mi parecer sólidas, pudiera omitirse el exámen de los diferentes juramentos que se toman por pretexto para la contradiccion, pero conviene no dejar consentidas algunas proposiciones, y esclarecer otras. Ni el autor de la proposicion, ni algun otro podrá entenderla tan generalmente, que comprenda á los que hayan jurado obligados por la fuerza de las bayonetas. Este, y algun otro caso raro y extraordinario deberán ser exenciones de la regla general que establezca la ley, pero que conviene no comprenda anticipadamente, porque seria abrir la puerta para que se hiciese ineficaz

con aquellos muchos que juraron voluntariamente por error de cálculo, por egoismo, por ambicion, ó por mirar la Pátria con una indiferencia criminal.

La Nacion no se equivoca ya en el conocimiento de estas personas; porque más experimentada que lo estaba en los años de 808 y 809, sabe lo que le conviene, y no se le ocultan las muchas personas que no han debido entrar en sus destinos, y mucho menos ganar antigüedad y ascensos en el tiempo que estaban sirviendo al Rey intruso. Convendré en que para algunos habrá sido una desgracia el juramento; pero no la preferiré á la confianza que debe tener la Nacion de los que la mandan, y son parte más ó menos próxima en el Gobierno. En efecto, nunca podrá esta Nacion, celosa de sus derechos, admitir con gusto para Regentes, Ministros y consejeros de Estado á los que hubiesen jurado, fuese por casualidad, por voluntad, ó como se quiera. Es de admirar la predileccion con que se lamenta y defiende á los que hayan incurrido en esta que se llama desgracia, y lo poco ó nada que se reflexiona sobre las que sufren muchos patriotas, que despues de sacrificados por seguir la justa causa de la Nacion, se ven desatendidos y pospuestos acaso con desprecio.

Hasta nuestros comunes enemigos han fijado su atencion sobre este particular, como es de ver en la *Gaceta de Madrid* de 21 del pasado, que han leído muchos señores del Congreso. Haciendo mérito de la discusion en que se trató de la proposicion del Sr. Martinez, refiere su discurso y el de otros; y aunque en ninguno se señaló persona determinada, lo hace la *Gaceta* designando, no solo las que debian ser comprendidas en los discursos, sí, tambien, sus juramentos y servicios particulares á favor del Rey intruso; y en verdad que suponiendo se les habia despojado de sus empleos, tiene por justa la determinacion. Sobre todo, la salud de la Pátria debe ser preferida al interés individual, mayormente cuando solo se trata de precaver un mal, que ha excitado la queja general de la Nacion. Aquí y en las provincias se nota con escándalo la colocacion en sus empleos de las personas que juraron, estuvieron en Bayona, y prestaron servicios al usurpador, y no puede menos de ser laudable la precaucion para que igual mal no se repita en el nombramiento de los primeros y más principales destinos. Por último, es un hecho que desde la primera resolucion de la Junta Central sobre esta materia principiá á decaer el entusiasmo y espíritu público, cuya desgracia, contraria á la salvacion de la Pátria, continuará á proporcion que haya indulgencia y benignidad de las Córtes. Por lo que, y omitiendo otras muchas reflexiones que no se ocultan á V. M., opino debe aprobarse la proposicion del Sr. Melgarejo.

El Sr. **TERRERO**: Señor, afortunadamente se me presenta esta materia para que pueda esplayar mi alma. Resonó el eco belicoso en toda la Nacion para rechazar la invasion de la gran bestia que indicaba aprisionarla para hacerla conducir y arrastrar su carro: resonó, digo, este estrepitoso estruendo por todo el ámbito de la tierra, y los pueblos todos de la Península y todos los españoles, quién más, quién menos, arrojando peligros, superando dificultades, resolvieron oponer los diques que estuviesen en su alcance para impedir la bárbara irrupcion. Al momento principiaron á subir al cielo espíritus nobilísimos, cuyos despojos terrestres quedaron por víctimas en las aras de la Pátria. En medio de esto, unos hijos expúreos se agolpan al turbillon extranjero, se postran ante la bestia, reconocen su autoridad, ofrecen sus servicios, y prestan el sacrilego juramento; ven los desastres de la madre Pá-

tria, la afliccion que la combate, la consternacion que la abruma, y cómo apresuradamente se afanan los más para eximirla del inmenso cúmulo de males que le amagan, y ellos, reposando dulcemente en sus bienes y asentados tranquilamente en sus comodidades, inalterables en sus conciencias... (¡Qué tales serian ellas!..) miran, sin embargo, con frialdad é indiferencia los infortunios de la Pátria. ¿Y esta ha de atender con semblante halagüeño su fria indolencia? ¿Ha de disimularlos, soportarlos, dándoles, fomentándolos y aplicándolos á su pecho para que se lo desgarran?

Mas en los juramentados hay diversas clases que notar; unos son espontáneos, otros involuntarios; de los espontáneos unos son simplemente tales, y otros son servidores; de estos últimos algunos han llegado al mayor colmo ó quilate de la carrera; han ascendido hasta el goce, grado y preeminencias de predicadores. Y la Pátria con tales áspides en su seno ¿vive? La Pátria vive y vivirá; si: vivirá; pero requiere victimas, y requiérelas el mismo cielo. «Vivo yo, dice Dios, que afilaré mi espada, y la adelgazaré como un rayo.» Dejo los juicios del Señor, y vengo á V. M.

¿Cuántos no son los afanes que se emplean inquiriendo y buscando medios aptos para salvar la Nacion? ¿Quién puede dudarle? ¿Quién negarle que tenga sentido comun? ¿No se suda sin cesar? ¿No se trasnocha? ¿No se revuelven Códigos y libros? ¿Queda cosa que registrar, y á que no se dedique el soberano Congreso para adelantar su salvacion? No obstante, los males cunden, las desgracias se aumentan, los recursos se apuran, y el enemigo al paso roba, tala, hiende, dispersa, usurpa, arrebatá; en una palabra, todo va de mal á peor. ¿Cómo es esto? ¿Cómo ha de ser? Siembra V. M. un buen grano, es verdad, pero si lo vierte en escambrones, ¿cómo se ha de recoger el fruto correspondiente á la labor? La primera diligencia del solícito labrador es cortar la yerba nociva, es cercenar la maleza, y despues producirá proporcionalmente el grano; mientras esta operacion prévia no se cumpla, vano será el trabajo, vana la fatiga. Pero ¿para qué nos cansamos? Con estas ideas óbvias... ¿óbvias? no son óbvias, sino ingénitas; ¿quién podrá dudar que la Nacion ha sido y está conforme? Clámanlas los jóvenes, gritanlas los párvulos, y elévanlas hasta las nubes. A esta causa, y no otra, esto es, á abrigar en su seno á los juramentados y servidores del Gobierno intruso, sosteniéndolos y condecorándolos con los primeros empleos y dignidades, atribuyen sus pérdidas; á ella sus derrotas; á ella sus dispersiones; á ella sus escaseses; á ella sus vejaciones é injusticias. ¿Quién duda de esto? Pues si es así, y deben confesarlo los que hablen por el testimonio de su conciencia, ¿cómo no se aplica el remedio? ¡Ah, Señor, que no se ha aplicado ya! ¿Y por qué no se aplicará ahora mismo? Dije al principio que se presentaba la materia más á propósito para desahogar mi alma, mis potencias, mis sentidos, y cuanto constituye mi individuo: dije bien. Hace tres ó cuatro meses (no retengo la época fija) que hice proposicion relativa á este mismo objeto, y ha sido sumida y sepultada en la oscuridad, de donde acaso no seria extrairda jamás, si no aprovechase esta oportunidad para resucitarla. Y puesto que anhelamos la salvacion de la Pátria, y que se trata de remover estorbos que se contraponen á su efecto, pido á V. M. que se busque y señale dia para su discusion.

Manifestaba en ella la necesidad de separar de sus destinos y empleos á los consejeros y demás ministros togados que hubiesen jurado y servido al ilegítimo intruso Gobierno; extendia y ampliaba la mencionada separacion

á otras clases, indispensable para atemperarnos el eco clamoroso de toda la Nacion. Y viniendo á la proposicion actual, abstráiganse de los empleos en cuestion sugetos en quienes no está ni puede estar depositada la confianza; aléjense de ellos; vivan enhorabuena, pues otro procedimiento debe emanar de un ulterior juicio; pero de ningun modo intervengan ni lleven la direccion del Gobierno. Basta. Apoyo la proposicion del Sr. Melgarejo; y despues de aprobada, si así lo estima V. M., reitero la mia, presentada meses hace, reservándome hablar cuando llegue ese momento.

El Sr. GONZALEZ: Señor, allá en mi prision, ó sea retiro de siete meses y catorce dias, aseguro á V. M. con el mayor candor, que todas mis cavilaciones se han dirigido siempre á la salvacion de la Pátria, con cuyo objeto he hecho dos proposiciones que presentaré mañana á V. M.: son concernientes á esto mismo; pero tienen más extension, porque se tocan otras materias, y no dudo un momento que si V. M. las adopta y sigue, la Pátria se salvará. En esto no tengo la menor duda, y siento no haberlas traído hoy.

Señor, el que jura no debe mandar á esta soberana Nacion; digo más, que todo hombre débil tampoco es bueno para mandar, y lo probaré á V. M. matemáticamente, porque estos hombres son la ruina de la Pátria; son los que la han perdido, y la causa de que se derrame tanta sangre inocente; y digo más, que todo el que jura, es porque quiere. Aquí en Cádiz, hay centenares de españoles, de españoles que merecen este nombre, que por no haber querido mancharse con semejante bajeza, lo han perdido todo, y se han venido en pos del Gobierno legítimo. Pero recorra V. M. los tiempos pasados: ¿á quién se ha perseguido? Al buen patriota, al buen militar, á los cuales, no se les emplea, ni se hace caso de ellos para nada. Mas, Señor, Dios me ha reservado la vida por un efecto de providencia; soy hombre decidido, y si mil vidas tuviera, todas las perderia gustoso por la salud de la Pátria. Más tenia que decir; pero lo reservo para mañana, y ahora apruebo la proposicion del Sr. Melgarejo.

El Sr. GIRALDO: Varias veces se ha tratado de este punto, y siempre sin fruto, por haberse atravesado varias consideraciones y objeciones, alegándose que no era tiempo oportuno, que este era el medio de establecer la desunion entre nosotros, y cosas semejantes. Pero yo creo que el verdadero modo de introducir la desunion es establecer la impunidad, y el no separar el grano de la paja. El Sr. Anér, con el juicio que le es propio, ha dicho que donde no hay delito, no debe haber castigo, y que de consiguiente, el juramento que no es voluntario no se debe castigar. Señor, por lo que hace á los que juran voluntariamente, no hay necesidad de hablar, porque nuestras sábias Partidas ya nos dicen cómo se debe entender esto, y cuáles son las obligaciones de todo empleado por el Gobierno, y lo que debe hacer en servicio de la Pátria: es una verdad que todo el que jura voluntariamente, es y debe mirarse como delincuente. Pero, Señor, V. M. debe tratar de poner al frente de la Nacion, no solo las personas que reúnan todo el talento posible, sino las que estén exentas de toda sospecha y limpias de cualquiera sombra de debilidad, por pequeña que sea; personas que al talento de gobernar reúnan la confianza de todos los ciudadanos. Sin esto es inútil que se sancione la Constitucion, ni que adoptemos otros medios de salvar la Pátria, porque los mismos enemigos se valdrian de ese hecho para amortiguar el espíritu nacional en las provincias que ocupan. «Mirad, dirian á sus naturales, lo que debeis fiar de vuestro Gobierno, cuyas riendas se han entregado á esas gen-

tes que con perfidia y superchería abandonaron vuestra causa y nos juraron obediencia, para volver despues, según les convenia, á vuestro seno: temed, temed que os abandonen tambien, y os entreguen despues de haberos sacrificado.» Esto dirian, y por este camino introducirían la desconfianza y la desunion. Yo quisiera, Señor, que todos los españoles hubiesen imitado la conducta del mismo Sr. Anér, y la de todos los que estamos aquí; mas si alguno, por una casualidad inevitable, ha caido en esa debilidad, ¿qué agravio se le hace en no admitirle á los altos cargos de la Nación? Apoyo, pues, la proposicion del Sr. Melgarejo.

El Sr. **BAHAMONDE**: La proposicion del Sr. Melgarejo es justísima en todas sus partes, pero la hallo diminuta. Yo creo que no solo debia observarse esta regla respecto de los individuos del Consejo de Estado, de las Secretarías del Despacho y de la Regencia, sino que la estenderia á todos los empleados que carecen de la confianza pública por haber jurado. Una de las instrucciones que recibí de mi provincia al tiempo de partir, fué que pidiese la remocion de todos los empleados públicos que hubiesen jurado al Rey intruso, respecto á que no habia confianza en estos hombres. Si V. M. quiere llevar un camino recto en la decision de este asunto, le ruego tenga á la vista el voto que sobre el particular dió el ministro del Consejo D. Justo Ibar-Navarro, sobre el expediente formado por el Consejo de Castilla. Allí se verá lo que aquel ministro dice justa y justísimamente que se debe observar para clasificar á los que han jurado al enemigo, todos los cuales lo han hecho voluntariamente, porque á resistirse, lo más que les hubiera sucedido era quedar separados de sus empleos. Yo no ignoro lo que pasa en estos casos, porque cuando los enemigos entraron en Galicia, en 22 de Enero, siendo yo regidor más antiguo de la ciudad de Tuy, el ayuntamiento se trasladó á otro pueblo, y entrando los franceses, crearon un ayuntamiento nuevo. Se dió parte al Gobierno, siendo Ministro el Sr. Hermida, y despues de haberse marchado los enemigos, volvió á establecerse el antiguo ayuntamiento; pero antes de ejercer sus funciones, la primera cosa que hicieron fué resolver que no dispondrian cosa alguna con respecto á los documentos que dejaron los individuos nombrados por los franceses, por considerarlo todo nulo, mandando que se quemasen en la plaza pública. La Junta Central tuvo á bien aprobar esta conducta, reservando únicamente como la ciudad habia acordado todos aquellos papeles que pudiesen tener tracto sucesivo.

Por consiguiente, apruebo la proposicion, aunque me parece muy limitada; pues yo no me contento con esto solo, y quisiera que se extendiese á todos los empleados públicos que han jurado cuando la entrada de los enemigos para que fuesen separados de sus destinos. Yo considero que esto será una desgracia para ellos, y lo es en realidad; ¿pero cómo ha de ser?

El Sr. **CAPMANY**: Despues de haber oido á mis dignos compañeros los señores preopinantes, por cuya boca quisiera yo haber podido hablar primero, ¿qué deberé yo hacer sino acogerme al señor cura de Algeciras para repetir, si me es dado, todo lo que ha dicho con aquella energía, elocuencia y verdad que acostumbra, animado del celo y acendrado patriotismo por la salvacion de la Pátria, y desahogar los mismos sentimientos que me asisten? ¿Trataré de convencer? No, porque todos estamos convencidos... ¿De persuadir? Tampoco, porque tambien estamos persuadidos, y lo está toda la Nación. Tratándose solo de si se han de admitir á los empleos superiores de la Monarquía personas que han jurado al Rey intruso,

no entraré en sutilezas escolásticas, filosóficas ni morales sobre lo que se entiende por juramento, si es forzado ó voluntario: porque la Nación prescinde de todo esto. El español que jura al Rey intruso tiene contra sí la opinion pública. Prescindo yo de su interior modo de pensar; unos tendrán placer en haberlo hecho, y otros arrenpentimientos. En uno y otro caso son personas sospechosas á los verdaderos patriotas, y no muy apreciadas de los enemigos. No tenemos todos obligacion de ser héroes, es verdad, porque el heroismo es para pocos; pero ¿para cuando lo guardan los españoles? Ahora no basta que seamos hombres, nombre comun que nos distingue de las hembras; es preciso que seamos varones, que quiere decir hombres de gran fortaleza y entereza, cual conviene á hijos de la Pátria, que deben no apreciar la vida sin la libertad, apelando á sus fuerzas morales ó á sus brazos; obligados á huir tentaciones, deben evitar el peligro de ser intimidados ó probados. Se ha hablado bastante de las ocasiones que ha habido para hacer jurar á uno por la fuerza, la amenaza ó el halago. Muchísimos habrán jurado contra su voluntad. Los señores teólogos sabrán el valor que tiene estos juramentos, y sabrán clasificarlos no son de mi exámen las restricciones mentales en estos casos. ¿Cuántos han prestado el juramento forzado por no haber querido evitar la ocasion de verse en este conflicto? Los hombres precavidos y determinados puedan burlar de muchas maneras el intento del enemigo, si saben cerrar los ojos á las conveniencias y á la fortuna. Si no han sabido evitar esta caida, sufran la sentencia pública como una desgracia, ya que no como pena de un delito. Aquel que violentado por la fuerza irresistible de las armas ha tenido que reconocer al Gobierno intruso, y al momento que se ha hallado libre ha huido de la vista y compañía de los forzadores de su voluntad, presentándose á las justicias de territorio libre para servir á la Pátria de esta ó de la otra manera, es digno de lástima por lo que sufrió, y del aprecio nacional por lo que obró despues. Pero ¿qué lugar merecen en los fastos del patriotismo los que con la esperanza de colocacion, más que por miedo, se dejaron coger en el lazo para poder escapar de él? Y ¿cuál á aquellos que, antes colocados en superiores ó inferiores empleos, continuaron ejerciéndolos, confirmados y pagados por el intruso Rey? Estos serán siempre mirados en la opinion nacional como verdaderos desertores de la Pátria, indignos de su conmiseracion. No quiero hablar aquí de los empleados en oficios concejiles, que por no abandonar los pueblos y su regimiento al furor de las armas del enemigo cuando los ocupan, contienen con su representacion pública las vejaciones arbitrarias, ó á veces el exterminio de los vecinos.

Admírame ciertamente cómo habiéndose tocado en varias sesiones el punto de clasificar y calificar los delitos de infidencia, sobre lo cual se nombró una comision, nada se haya adelantado despues de tanto tiempo. Ha dicho muy bien el señor preopinante, que parece que este expediente ha caido en el seno de la oscuridad, y yo añado de la oscuridad y del olvido.

Pero una vez que en este día la proposicion que se discute nos obliga á no cerrar los ojos á la luz que nos presenta, hallo por muy oportuno que se decida sin demora; y pido á V. M. que si se ha de dilatar la deliberacion, se declare sesion permanente hasta quedar concluido el asunto, sin comer ni cenar si fuese necesario. La experiencia me ha enseñado dentro del Congreso, que siempre que en materias graves y urgentes se difiere la decision á las veinticuatro horas, volvemos al otro día fríos, esto es, volvemos otros hombres: efecto sin duda de la-

berse borrado la primera impresion en nuestros ánimos.

Por lo mismo, debemos cerrar ahora los ojos á las consideraciones de tiempos pacíficos, y dar este solemne testimonio á la Pátria, haciendo conocer á los enemigos que no hallarán entre nosotros flaqueza, palabra que no debe sonar entre los españoles, y que debe desterrarse de nuestro diccionario. Pintan ciego el amor; ¿y el amor de la Pátria cómo se pintará si ha de haber acepcion de personas? Será una desgracia, más no un castigo, quedar excluida para estos destinos la persona que se halle con esta tacha voluntaria ó involuntariamente. Los nombramientos son una gracia, y no una justicia: conténtense con la impunidad, pues ni se les quita el pan ni la libertad que algunas no merecen. Demos en este dia un noble testimonio á la nobilísima y fidelísima Nacion que V. M. representa: demos un decreto insigne y magnífico cual corresponde á la grandeza del objeto. Apoyo, pues, la proposicion del Sr. Melgarejo en los mismos términos en que está concebida, añadiendo que se extienda á los consejeros de Estado la exclusiva.»

Habiendo resuelto el Congreso, á propuesta del señor Mejía, que el asunto estaba suficientemente discutido, quedó aprobada la sobredicha proposicion con la adición que hizo su mismo autor durante la discusion, de que tampoco pudiesen ser consejeros de Estado. El Sr. Amer

reclamó que esta resolucion no debia parar perjuicio alguno á los ilustres defensores de la inmortal Gerona. Los Sres. Polo y Aznarez apoyaron lo mismo respecto de los defensores de Zaragoza. El Sr. Llamas reflexionó que la resolucion del Congreso no comprendia á los que por defender aquellas plazas cayeron en poder del enemigo, á los cuales no exige el mismo otro juramento que el prescrito para los prisioneros de guerra. El Sr. Zorraquin hizo presente con este motivo la necesidad de que se examine cuanto antes el expediente sobre infidencia, y de que se clasifiquen los comprendidos en este delito. Apoyó esta mocion el Sr. Morales Gallego, con tal que el exámen del expediente no impidiese la pronta promulgacion del decreto de hoy. El Sr. Uria anunció al Congreso que en la sesion inmediata presentaria á S. M. una proposicion sobre el mismo asunto.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Arguilles: «Que la comision de Constitucion presente un artículo para limitar en el Rey la facultad de dar pensiones sobre el Erario público.» Admitida á discusion, fué inmediatamente aprobada por el Congreso su idea.

Se levantó la sesion.